



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 68-00-13-11-0008-**2021-00370-00**
LUGAR Despacho del Juzgado
INICIO 8:30 a.m. del 3 de octubre de 2022
FINALIZACION 8:57 a.m. del 3 de octubre de 2022

PROCESO DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE LUZ ANGELA VANEGAS

DEMANDADOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE DAVID MAURICIO PICO BERMÚDEZ

INTERVINIENTES:

JUEZ **MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ**

APODERADO DE LA DEMANDANTE **Dr. ÁLVARO DELGADO ANAYA**

CURADORA AD LITEM **Dra. CLAUDIA MILENA CRUZ LIZCANO**
HEREDERO INDETERMINADOS

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO **Dra. RUTH JAEL SALAZAR SERRANO**

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.- Siendo las 8:30 a.m. del tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022), se da inicio a la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P., verificándose la asistencia solamente del apoderado de la parte demandante, de la curadora ad-litem y de la procuradora delegada ante este Juzgado a la audiencia.

Seguidamente; se **RECONOCE** al **Dr. Álvaro Delgado Anaya**, como abogado sustituto de la doctora Julieth Raquel Cruz Quintero, en su calidad de **apoderado de la parte demandante**.

El Dr. Álvaro Delgado Anaya, solicita la palabra y una vez concedida dijo: solicito aplazamiento de la presente diligencia, señalando las razones de su solicitud, a lo cual se accede.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

- 1. RECONOCER al Dr. ÁLVARO DELGADO ANAYA**, como apoderado sustituto de la doctora Julieth Raquel Cruz Quintero, **apoderada de la parte demandante**, en los términos y para los efectos del poder conferido
- 2. APLAZAR** la presente diligencia por las razones expuestas en la parte motiva.
- 3. SEÑALAR** el día **25 de octubre de 2022 a las 8:30 a.m.** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., en donde se practicarán las pruebas decretadas en audiencia del 10 de agosto de 2022.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrido el presente proveído por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 8:57 a.m. de hoy tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0285024db0d80d163c72a564106dfc4981091b528fc5325a15d07fa145d540**

Documento generado en 03/10/2022 07:16:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>